

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y DOS DE FAMILIA

Correo electrónico: flia32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal Web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-32-familia-del-circuito-de-bogota>

Teléfono: (1) 2817051 en el horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 m. a 5:00 p.m.
Atención Baranda Virtual: viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m., haciendo clic [aquí](#)

Bogotá D. C., seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022)

REF: 32-2019-613 – SUCESIÓN DE GUILLERMO GUACANEME

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, se DISPONE:

1. Reconocer al Dr. BRAYAN STIVEN HURTADO PEÑA, como apoderado sustituto de los herederos GLORIA YAMILE GUACANEME RODRIGUEZ, JORGE EDUARDO GUACANEME RODRIGUEZ y DIEGO GUACANEME SÁNCHEZ, en los términos y fines del poder de sustitución conferido.
2. Revisadas la gestión de enteramiento aportada al plenario respecto de la renuncia del poder por parte del apoderado JUAN NICOLÁS NIETO GÓMEZ, se advierte que no fue allegada la constancia de entrega de las comunicaciones remitidas a los herederos GLORIA YAMILE GUACANEME RODRIGUEZ, JORGE EDUARDO GUACANEME RODRIGUEZ y DIEGO GUACANEME SÁNCHEZ.

Véase que mediante los memoriales que anteceden tan solo se aportó constancia del envío de la comunicación contentiva de la renuncia, sin que haya certeza de su efectiva recepción por parte de sus poderdantes.

3. Téngase en cuenta la revocatoria del poder conferido al Dr. JUAN NICOLÁS NIETO GÓMEZ por los señores GLORIA YAMILE GUACANEME RODRIGUEZ, JORGE EDUARDO GUACANEME RODRIGUEZ y DIEGO GUACANEME SÁNCHEZ (correos electrónicos del 20 de abril de 2022)
4. **RECONÓZCASE** al abogado BRAYAN STIVEN HURTADO PEÑA, como apoderado judicial de GLORIA YAMILE GUACANEME RODRIGUEZ, JORGE EDUARDO GUACANEME RODRIGUEZ y DIEGO GUACANEME SÁNCHEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido (correos electrónicos del 20 de abril de 2022).
5. Téngase en cuenta que el día 2 de marzo de 2022 fueron aprobados los inventarios y avalúos de la siguiente manera: *"el inventario y los avalúos quedan conformados por el cincuenta por ciento (50%) del bien inmueble, por el valor mencionada en la anterior audiencia, y así mismo como pasivo los impuestos de los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2020 y 2022, con relación al inmueble que se está inventariando."*

Razón por la cual, se **ACLARA** que los inventarios y avalúos aprobados quedan de la siguiente manera:

ACTIVO:

Única Partida: el 50% del inmueble con matrícula 050C- 488257, por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS (\$258.291.000 M/CTE.)**.

PASIVO:

Partida primera: El cincuenta (50%) del impuesto predial correspondiente al año **2015**, sobre el inmueble ubicado en la Calle 73 No. 56 b-34 de la ciudad de Bogotá, identificado con matrícula inmobiliaria No. 050C00488257 con chip AAA 0056 NPUH, por un valor de **UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$1.779.000 M/CTE.)**, valor determinado por la Secretaría de Hacienda, hasta el 15 de febrero de 2022, a cargo de la masa sucesoral, y a favor de la Secretaría de Hacienda- Dirección Distrital de Impuestos.

Partida segunda: El cincuenta por ciento (50%) del impuesto predial correspondiente al año 2016, sobre el inmueble ubicado en la Calle 73 No. 56 b-34 de la ciudad de Bogotá, identificado con matrícula inmobiliaria No. 050C00488257 con chip AAA 0056 NPUH, por un valor de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS (\$1.447.000 M/CTE.)**, valor determinado por la Secretaría de Hacienda, hasta el 15 de febrero de 2022, a cargo de la masa sucesoral, y a favor de la Secretaría de Hacienda- Dirección Distrital de Impuestos.

Partida tercera: El cincuenta por ciento (50%) del impuesto predial correspondiente al año 2017, sobre el inmueble ubicado en la Calle 73 No. 56 b-34 de la ciudad de Bogotá, identificado con matrícula inmobiliaria No. 050C00488257 con chip AAA 0056 NPUH, por un valor correspondiente a **DOS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS (\$2.118.000 M/CTE.)**, valor determinado por la Secretaría de Hacienda, hasta el 15 de febrero de 2022, a cargo de la masa sucesoral, y a favor de la Secretaría de Hacienda- Dirección Distrital de Impuestos.

Partida cuarta: El cincuenta por ciento (50%) del impuesto predial correspondiente al año 2018, sobre el inmueble ubicado en la Calle 73 No. 56b-34 de la ciudad de Bogotá, identificado con matrícula inmobiliaria No. 050C00488257 con chip AAA 0056 NPUH, por un valor correspondiente a **DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$2.746.000 M/CTE.)**, valor determinado por la Secretaría de Hacienda, hasta el 15 de febrero de 2022, a cargo de la masa sucesoral, y a favor de la Secretaría de Hacienda- Dirección Distrital de Impuestos.

Partida quinta: El cincuenta por ciento (50%) del impuesto predial correspondiente al año 2020, sobre el inmueble ubicado en la Calle 73 No. 56 b-34 de la ciudad de Bogotá, identificado con matrícula inmobiliaria No. 050C00488257 con chip AAA 0056 NPUH, por un

valor correspondiente a **UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.175.500 M/CTE.)**, determinado por la Secretaría de Hacienda, hasta el 15 de febrero de 2022, a cargo de la masa sucesoral, y a favor de la Secretaría de Hacienda- Dirección Distrital de Impuestos.

Partida sexta: El cincuenta por ciento (50%) del impuesto predial correspondiente al año 2022, sobre el inmueble ubicado en la Calle 73 No. 56 b-34 de la ciudad de Bogotá, identificado con matrícula inmobiliaria No. 050C00488257 con chip AAA 0056 NPUH, por un valor correspondiente a **UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.643.500 M/CTE.)**, valor determinado por la Secretaría de Hacienda, hasta el 15 de febrero de 2022, a cargo de la masa sucesoral, y a favor de la Secretaría de Hacienda- Dirección Distrital de Impuestos.

Para un total de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$10.909.000 M/CTE.)**.

6. Adviértase que GLORIA YAMILE GUACANEME RODRIGUEZ, JORGE EDUARDO GUACANEME RODRIGUEZ y DIEGO GUACANEME SÁNCHEZ otorgaron poder a favor del abogado BRAYAN STIVEN HURTADO PEÑA para que presente el trabajo de partición dentro del proceso de la referencia.

Previo a designarlo como partidador, se ordena requerir a las abogadas JENNIFER YISEL SÁNCHEZ GARNICA y FRANCIA TATIANA RAMIREZ YACUMA para que se sirvan indicar si desean ser designadas como partidoras junto con el profesional del derecho prenombrado.

Para lo anterior, se les concede el término de diez (10) días, so pena de ser designada la terna de partidores.

Por Secretaría, contabilícese el término anterior, y una vez fenecido, ingrésese el proceso al Despacho.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA LILIANA AGUIRRE GARCÍA
JUEZ**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N° 54 DE 7 DE JUNIO DE 2022
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.

MARÍA OLIVIA LÓPEZ PACHÓN
Secretaria.

Firmado Por:

**Sandra Liliana Aguirre Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 32 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ab06a44f3652aa75c12e03b7445ea65ef4c39225cd4d9b7556d3afb84498b6c**

Documento generado en 06/06/2022 12:41:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**